

República de Colombia  
Rama Judicial  
Distrito Judicial de Medellín



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

<b>RADICADO N°</b>	05001-31-03-2017-00409-00
<b>PROCESO:</b>	Ejecutivo
<b>DEMANDANTE</b>	NEOVID SAS identificada con Nit 9002652056
<b>DEMANDADO</b>	SAVIA SALUD EPS
<b>DECISIÓN:</b>	Decreta embargo y agrega oficio
<b>PROVIDENCIA</b>	<b>Auto 414 V</b>

.-En atención al escrito anterior y teniendo en cuenta que los recursos a favor de la sociedad demandada sobre los que recaería la medida provienen del Sistema de Seguridad Social en Salud, están vinculados específicamente a un contrato de prestación de servicios de Salud brindados a la población afiliada a Savia Salud E.P.S.,, y ante la insistencia y los argumentos de la parte demandante, se accederá a decretar el embargo solicitado, pero haciendo constar en los oficios la anotación siguiente la cual se fundamenta en la regla de inembargabilidad contenida en el artículo 594 del C.G.P..." *con la salvedad de que no se tratara de dineros provenientes del Sistema General de Participación de Cuentas Inembargables de conformidad con lo previsto en el referido como lo nombra la norma...*" , en consecuencia se ordena el embargo de los dineros que la Sociedad ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S SAVIA SALUD EPS tenga depositados en las cuentas de ahorros del BANCO BANCOLOMBIA identificada con Nit. 9006043500  
Cuenta de ahorros No. 452655886  
Cuenta de ahorros No. 459566504  
Cuenta de ahorros No. 514090757  
Cuenta de ahorros No. 526559114  
Cuenta de ahorros No. 526559114  
Cuenta de ahorros No. 595543475

Embargo que se limita a la suma de \$ 3.126.026.792

Sírvase tomar nota del embargo decretado, advirtiéndose que deberá de consignar las sumas retenidas a órdenes de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de ejecución de Sentencias, en la cuenta número 050012031700 del Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de la comunicación, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Por intermedio de la Oficina de apoyo se ordena realizar el oficio correspondiente dirigido a dicha entidad bancaria.

.-Así mismo se agrega la respuesta del Juzgado 14 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín al embargo decretado y en respuesta al oficio 2285 del 17 de septiembre de 2019

.- Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO**  
**JUEZ.(firmado digitalmente)**

4-v

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b> <b>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE</b> <b>MEDELLÍN</b></p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ <b>MARITZA HERNANDEZ IBARRA</b> Secretaria</p>
---